seguro, un proporcionado número de fusiles de su dotacion, de que eche mano la Tropa de guardia en ocurrencias repentinas; teniendose cuidado de renovar sus cargas quando convenga, y de hacer los abonos respectivos.

## ARTÍCULO 5.

Completa la Tripulacion del navío se nombraran los Cabos de guardia, Gavieros, Bodegueros, Pañoleros, Timoneles y Guarda-banderas correspondientes á su dotacion, y a satisfaccion del Piloto y Contramaestre, pues que han de manejar sus cargos. Las quatro primeras clases se uniran en dos ranchos, y las dos segundas, con los Meritorios de pilotage, segun la fuerza del baxel, y de modo que queden unas y otras en dos mitades para su servicio de alternacion: tambien se nombra-Ta un hombre de confianza que cuide de los Pages, y se formará el rancho ó ranchos correspondientes á su número. Se nombrara un Grumete para Ranchero de despensa, incluso el Maestre de víveres, otro para los Cirujanos, otro para los Pilotos, otro para Contramaestres y Guardisines, etro para Carpinteros y Calafates. comprehendidos los Maestros mayores si habiere; y los que de estas clases se reuman entre si tendran uno solo. Al Armero, Maestro de velas, Faralero, Buzo y Cocinero reunidos se les dará un Ranche-10, y quando no lo esten se repartirán con conocimiento del Oficial de detall; pero los Rancheros no servirán de tales fuera del navío, ni en el se les compelerá a que lo sean contantes, sino alternando quando no hubiere voluntarios. Estarán solamente exentos de guardias de dia, y siempre recuera la eleccion sobre la Gente menos a proposito para los trabajos: tambien se nombrarán dos o mas para el ganado de dieta, otros dos para el Comandante, y otro para cada reunion de Oficiales de guerra en comer juntos.

the as her Armoule 6. Hallery

h le singenie

Señalados los destinos anteriores se nombraran las Esquifaciones de las embarcaciones menores, eligiendo la Gente mas sobresaliente en habilidad y conducta: se asignará un Ranchero á cada embarcacion aunque se dividan en dos ranchos; el Patron, si no fuere Oficial de mar, comerá con ellos; y el resto de la Tripulacion se dividirá en ranchos, igualando sus clases, y formando quatro Brigadas, cuya mitad, y la de la Gente de botes y lancha unidos, sea la guardia de estribor y la otra de babor: haciendo que cada rancho tenga su destino especial en una misma guardia, cañon o lugar de combate, o con las menos divisiones que permità la fuerza marinera con la de la Tropa; y reuniendo en ambos ramos de ocho á doce hombres en cada rancho ó segun convenga á la idea indicada.

## e erabel e ca**ariculo 7.**

Se nombrara Cabo de rancho en los de Marinerta al Artillero de mar matriculado mas: a proposito, y será respetado: como tal cuidando no nolo de la economía y aséo del alojamiento, sino de sua individuos en lavarse, peynarse, afeytarse y conservar sus ropas, evitando todo desórden entre los que lo componen; pero en estos ranchos no habrá Rancheros fixos, altermenos el Cabo, en estas y demas mecanicas. Todos han de guisar en el caldero si el Comandante no privilegia a alguno en puerto; y estos ranchos que conforme à las quatro guardias en que se distribuyen, de estribor y de babor, de alcazar y castillo, componen quatro Brigadas, se repartiran en ocho medias, equilibrandolas en lo posible, y asignando a cada media un Cabo de guardia, que tendra sobre clla las mismas autoridades que el Cabo de rancho en el suyo, y lo mismo el Oficial de mar que ha de estar á la cabe-